

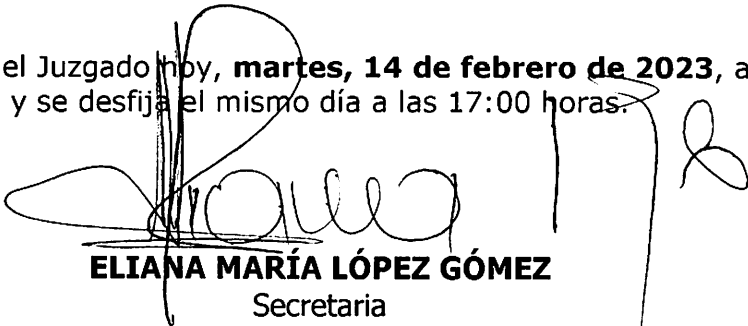


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-016

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2018-00079</u>	YESID CANTILLO PEREZ	MIRYAM VERGARA GAVIRIA	<u>INCORPORA</u>	13-02-2023
EJECUTIVO	<u>2018-00263</u>	COOPERATIVA DE GOMEZ PLATA	JHON ALEJANDRO SOSSA HENAO	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	13-02-2023
PERTENENCIA	<u>2019-00154</u>	JOSE A. ALZATE GALLEGO	JUAN GUILLERMO ALZATE Y OTROS	<u>RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR</u>	13-02-2023
PERTENENCIA	<u>2020-00129</u>	ANA MARIELA MESA MONTOYA Y OTRA	LILIAN MARTINEZ PEREZ Y OTROS	<u>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA</u>	13-02-2023
PERTENENCIA	<u>2021-00076</u>	ROSMIRA DE JESÚS CATAÑOS	OSCAR DE JESÚS CATAÑO	<u>FIJA FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL</u>	13-02-2023
DESPACHO COMISORIO 002 2022-00291	<u>2023-00042</u>	ASTRID ELENA LÓPEZ ELORZA	JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ TORRES	<u>SUBSOMISIONA</u>	13-02-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 14 de febrero de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00079 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	YESID CANTILLO PÉREZ
Apoderado	NÉSTOR RAÚL VELÁSQUEZ RESTREPO
DEMANDADO	MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA (C.C. 43.837.545)
Sustanciación	Nro. 083
ASUNTO	Incorpora

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la constancia de cancelación de embargo e inscripción de embargo, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Providencia inserta en estado electrónico **016** del **14 de febrero de 2023.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00263 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA. (C.C. NIT. 890.985.772-3)
DEMANDADO	JHON ALEJANDRO SOSSA HENAO (C.C. 71.086.522) Y LUZ ADÍELA MONTOYA MÚCIGA (C.C. 22.238.212)
Sustanciación	Nro. 084
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **016** del **14 de febrero de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

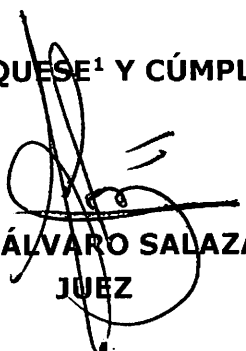
Yolombó, Antioquia, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBALES NULIDAD
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00154 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO ALZATE GALLEGÓ
APODERADO	CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO
DEMANDADO	1. JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGÓ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 080
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Aportada la documentación requerida, asiste los intereses de la señora MARÍA CAMILA ALZATE VÁSQUEZ, el abogado ZEIR EDGARDO MARIN JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.414.250 y la tarjeta profesional No. 135.908 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Providencia inserta en estado electrónico **016** del **14 de febrero de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2020-00129-00 (favor citar)
DEMANDANTE	ANA MARIELA MESA MONTOYA Y OTRA
DEMANDADO	LILIAM MARTINEZ PEREZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 081
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA

Vencido el término del traslado del dictamen pericial, procede el Despacho a fijar el **treinta (30) de mayo hogaño, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, con el fin de evacuar las etapas procesales de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **016** del **14 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890-4089-001- 2021-00076 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ROSMIRA DE JESUS CATANO DE CORDOBA (C.C. 22.226.759)
DEMANDADO	OSCAR DE JESUS CATANO MOLINA (C.C. 3.667.261)
Sustanciación	Nro. 081
ASUNTO	Fija Fecha Inspección

Integrado el contradictorio se fija el día **siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, como fecha y hora con el fin de evacuar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, en el bien inmueble objeto de litigio de conformidad con lo dispuesto en el No. 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

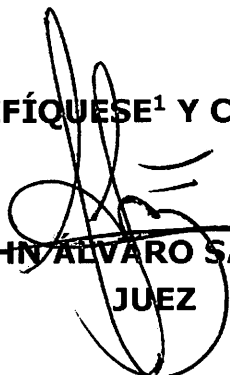
Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho.

La diligencia se realizará con intervención de perito para lo cual se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S. (NIT. 901.231.064), con los siguientes datos de ubicación: Cra 49 52-61 Pasaje Astoria Of. 408 de Medellín; Tel 4083028 353-8595 321-644-7844; 320-372-0008; bienesyabogados@gmail.com. La parte interesada realizara la notificación de dicha designación y se encargará de informar la fecha y hora programada.

Agotada dicha diligencia, se fijará fecha y hora para evacuar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **016** del **14 de febrero de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 002
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00042 -00 (favor citar) 05887408900120220029100
DEMANDANTE	ASTRID ELENA LÓPEZ ELORZA
Apoderado	JOSÉ DANIEL ARBOLEDA RAMÍREZ
DEMANDADO	JOSÉ DANILO RODRIGUEZ TORRES
Sustanciación	Nro. 82
Decisión	Ordena Auxiliar Comisión y Subcomisiona

Auxíliese el despacho comisorio **Nro. 002**, del 10 de febrero de 2022, expedido por al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia y cuyo objeto es el SECUESTRO del derecho que el demandado JOSÉ DANILO RODRIGUEZ TORRES, posee sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-17211 de la OOIIPP de esta localidad.

De conformidad con el INCISO 3º. DEL ARTICULO 38 DEL C.G.P. DEL PROCESO, se SUBCOMISIONA al ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOMBÓ, quien tiene la facultad de posesionar y además reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, si el designado en este auto no asiste sin justificación, asimismo la de SUBCOMISIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA A SU CARGO, a quien se le concede la facultad de señalar fecha y hora para la diligencia y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo.

Como secuestre se designa a la señora MIRYAM AGUIAR MORALES, de la lista de auxiliares de la justicia, ubicable en CRA 40 47-30 INT 1205, 5877579, 3004632174, email asesoriajuridica3637@gmail.com, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA PÓLIZA de compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales, a cargo de la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.00)**, los

cuales serán cancelados en la diligencia de secuestro e informado a este estrado judicial.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado JOSÉ DANIEL ARBOLEDA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.773.422 y la T.P. 319.449 del C. S de la J. ubicable en el calle 19 No. 19-39 de Yarumal, Antioquia, celular 304 144 56 88 y email jedslitigioestrategico@gmail.com

Providencia inserta en estado electrónico **016** del **14 de febrero de 2023.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>

DESPACHO COMISORIO No. 003

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 002
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00042 -00 (favor citar) 05887408900120220029100
DEMANDANTE	ASTRID ELENA LÓPEZ ELORZA
Apoderado	JOSÉ DANIEL ARBOLEDA RAMÍREZ
DEMANDADO	JOSÉ DANILO RODRIGUEZ TORRES

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

COMISIONA

AL ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA

Este despacho judicial dispuso comisionarlo de conformidad al auto que a continuación se transcribe textualmente:

"JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023.....

Auxíliese el despacho comisorio **Nro. 002**, del 10 de febrero de 2022, expedido por al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia y cuyo objeto es el SECUESTRO del derecho que el demandado JOSÉ DANILO RODRIGUEZ TORRES, posee sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-17211 de la OOIIPP de esta localidad.....

De conformidad con el INCISO 3º. DEL ARTICULO 38 DEL C.G.P. DEL PROCESO, se SUBCOMISIONA al ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOMBÓ, quien tiene la facultad de posesionar y además reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, si el designado en este auto no asiste sin justificación, asimismo la de SUBCOMISIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA A SU CARGO, a quien se le concede la facultad de señalar fecha y hora para la diligencia y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo.....

Como secuestre se designa a la señora MIRYAM AGUIAR MORALES, de la lista de auxiliares de la justicia, ubicable en CRA 40 47-30 INT 1205, 5877579, 3004632174, email asesoriajuridica3637@gmail.com, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA PÓLIZA de compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).....

Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales, a cargo de la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.00)**, los cuales serán cancelados en la diligencia de secuestro e informado a este estrado judicial....

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado JOSÉ DANIEL ARBOLEDA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.773.422 y la T.P. 319.449 del C. S de la J. ubicable en el calle 19 No. 19-39 de Yarumal,

Antioquia, celular 304 144 56 88 y email jedslitigioestrategico@gmail.com.....
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...JOHN ÁLVARO SALAZAR. JUEZ"

A la presente se adjunta copia del auto que ordena la comisión y el certificado del folio de matrícula inmobiliaria No. 038-17211 de la OOIIPP de esta localidad, actualizado.

Yolombó, Antioquia, 13 de febrero de 2023.

Atentamente;

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria